

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Treinta (30) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00127 - 00 (*Cuaderno principal*)

Subsanada en debida forma la demanda conforme en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y 6° de la Ley 2213 de 2020, este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **DANIEL EDUARDO MAHECHA HERNÁNDEZ** *versus* **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JENNY KATERIM BEJARANO MANCHEGO (Q.E.P.D.)** en los siguientes términos:

Letra de cambio No. 001

1. Por la suma de **\$70.000.000** por concepto de «*capital*» contenido en la letra de cambio base de ejecución con vencimiento al 23/08/2020.
2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 24/08/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR en legal forma esta decisión a los herederos de la causante demandada a las direcciones previamente informadas por el apoderado judicial del demandante (arts. 289, 291 y 292 CGP).

CONCEDER a la parte demandada el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

ORDENAR a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación informe los datos completos de nombre y número de identificación personal con la copia de los registros civiles de nacimiento de **JUAN ANDRÉS RUBIO BEJARANO** y **EVEYN MARCELA DUARTE BEJARANO** como hijos de la

causante demandada **JENNY KATERIM BEJARANO MANCHEGO (Q.E.P.D.)** a costa del interesado, so pena de imponer las sanciones de ley (art. 85 CGP). *Oficiese.*

EMPLAZAR a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JENNY KATERIM BEJARANO MANCHEGO** para lo cual se dispone que por secretaría se realice la inclusión de los respectivos datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, contabilizando el término de ley para que comparezcan a notificarse personalmente de esta decisión, sin necesidad de publicación en medio escrito (arts. 108 y 293 CGP; art. 10 DL 806 de 2020).

INFORMAR por secretaría la existencia de este proceso al **JUZGADO 11 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.** para que se sirva poner en conocimiento el mismo a eventuales interesados dentro del proceso de sucesión de la causante demandada que allí cursa con número de radicado **11001-31-10-011-2021-00459-00** (num. 5° art. 42 CGP). *Oficiese.*

RECONOCER al abogado **YEISON ANDRÉS GONZÁLEZ GONZÁLEZ** como endosatario en procuración de la ejecutante, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.41 del 03/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbeb57a9b5f5124aae5f43f7c32b8f5a594f963fb28b86b402bb4abf2407acdd**

Documento generado en 30/09/2022 03:58:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>